



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01771 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA COOFINEP** y en **CARLOS MARIO AGUDELO JARAMILLO** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$81.920.285) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N° 0093000000351, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 25 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, portadora de la tarjeta profesional número 114.733 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 018** hoy **15 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5493743bc33583bd1a0f1e7f84aaf9ad0def66d7f54291446a14b03fa9125ed8**

Documento generado en 14/02/2024 01:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>